

COMUNA DE SAN GREGORIO

C.P 2613 T.E (03382) 470040 – 470240

SAN GREGORIO - GENERAL LOPEZ - SANTA FE

e-mail: comunasangregorio@ciudad.com.ar

Resolución Nº 27/2012

VISTO,

La Ordenanza Comunal Nº 20/2012.

CONSIDERANDO,

Que la Ordenanza Comunal Nº 20/2012 adhiere a la Ley Provincial Nº 11.273 y sus modificaciones, y a la Ley Provincial Nº 11.354 y sus modificaciones.

Que es necesario instrumentar lo legislado en la Ordenanza Comunal Nº 20/2012.

Que es necesario generar la Estructura Técnica - Administrativa que brinde soporte operativo a la implantación de la Normativa.

Que es necesario establecer un período de tiempo con el fin de poder garantizar la tramitación de la Matrícula Habilitante emitida por la Dirección Provincial de Sanidad Vegetal para desarrollar cada una de las actividades contempladas en la Ordenanza Comunal Nº 20/2012.

Que en virtud de la descripción y colores utilizadas por la Secretaría de Fomento Agropecuario, (México) para determinar el grado de toxicidad y peligrosidad de los Productos Fitosanitarios y la enumeración usada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para medio DÓSIS LETAL MEDIA (LD50) aguda en ratas (mg/ Kg de peso vivo), es preciso homologar la clasificación para los productos Fitosanitarios en su nivel de toxicidad que establece la Ordenanza Comunal Nº 20/2012 con los descriptos por las organizaciones señaladas.

Que es preciso referenciar un Padrón Oficial de Regentes y Asesores Técnicos de modo de certificar los profesionales Habilitados que pueden emitir recetas agronómicas.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE COMUNAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY N° 2439 DICTA LO SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 27/2012

ARTICULO 1: Designar a la Ing. Agrónoma Mónica Ibarguengoitia DNI 13.409.629 en el Área de la secretaría de Producción para que evalúe sus actividades de: Elaboración, formulación y Fraccionamiento de Productos Fitosanitarios, Distribución y Expendedores de Productos Fitosanitarios, Aplicación Aérea y Terrestre de Productos Fitosanitarios, Operarios Habilitados para el manejo de Productos Fitosanitarios, Regentes y Asesores Técnicos en el manejo de Productos Fitosanitarios, Transporte Especializado y Plantas de Destino Final de envases de Productos fitosanitarios; en relación a los alcenses de la Ordenanza Comunal N° e0/2012.

ARTICULO 2: Autorizar el Área de habilitaciones de actividades comerciales de la Comuna de San Gregorio, encargada de dar el alta para que se cobre la Tasa de Derecho de Inspección y Registro, para que en el caso de las siguientes actividades: Elaboración, Formulación y Fraccionamiento de Productos Fitosanitario, Distribución y Expendedores de productos Fitosanitarios, Aplicación Aérea y Terrestre de Productos fitosanitarios, Operarios Habilitados para el manejo de Productos fitosanitarios, Regentes y Asesores Técnicos en el manejo de Productos Fitosanitarios, transporte especializado y Plantas de Destino Final de Envases de Productos Fitosanitario; se extienda una habilitación en carácter de Provisoria por el plazo ÚNICO de sesenta (60) días, con la finalidad de que esa actividades señaladas pueden inscribirse y solicitar la Matrícula Habilitante emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, industria y Comercio de la Provincia de Santa fe, a través de la Dirección Provincial de sanidad Vegetal.

ARTICULO 3: Establecer el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de promulgación de la presente Resolución y el 31 de marzo del año 2013, cómo ÚNICO y EXCEPCIONAL, para que se realice la presentación exigida para empadronarse y/o re-empadronarse en el Derecho de Inspección e Registro de la comuna de San Gregorio, acompañando la documentación de forma y la Matrícula Habilitante emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Sanea Fe, a través de

la Dirección Provincial de Sanidad Vegetal, a toda persona Jurídica y/o física que desarrolle las siguientes actividades: Elaboración, Formulación y Fraccionamiento de Productos Fitosanitarios, Distribución y Expendedores de Productos Fitosanitario, Aplicación Aérea y Terrestre de Productos Fitosanitarios, Operarios Habilitado para el manejo de Productos Fitosanitarios., Regentee y Asesores técnicos en el manejo de Productos Fitosanitarios, Transporte Especializado y Plantas de destino Final de Envases de Productos Fitosanitarios.

ARTICULO 4: Establecer a partir del 1º de enero de 2014, que el período de tiempo para empadronarse y/o re-empadronarse es el derecho de inspección y Registro de la Comuna de San Gregorio, como establece la Ordenanza Comunal Nº 20/2012 art. 4 y art. 5, será desde el 1º enero al 31 de marzo del año en curso.

ARTICULO 5: Autorizar la Homologación referida, a la descripción y colores que utiliza la Secretaria de Fomento Agropecuario, (México) para determinar el grado de toxicidad y peligrosidad de los Productos Fitosanitario, y a las dosis que establece la Organización mundial de la Salud (OMS) para medir DÓISIS LETAL MEDIA (LD50) aguda en ratas (me/ Kg de peso vivo); con la nomenclatura que establece le Ordenanza Comunal Nº 20/2012 para medir el grado de toxicidad de les Productos Fitosanitarios. En el Anexo Único de le presente Resolución constan las homologaciones autorizadas.

ARTICULO 6: Autorizar a que se tome como referencia el Padrón Emitido por el Colegio de Ingenieros agrónomos de la Provincia de Santa Fe, y/o el que emitiera el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Sanidad Vegetal, para evaluar la habilitación de los Regentes e/e Asesores técnicos, de acuerdo a lo que establece le Ordenanza Comunal Nº e0/2012.

ARTÍCULO 7: Establecer el siguiente procedimiento para solicitar la autorización para aplicar Productos Fitosanitarios en una zona de hasta 300e mts de le zona urbano de le Localidad:

a) La información presentada por teda Persona Jurídica y/o Física, que forma parte de la solicitud de autorización para pulverizar en el área protegida por ordenanza Comunal Nº 20/2012 se comprenderá bajo el formato de DECLARACIÓN JURADA.

b) Solicitar la autorización con un plazo mínimos de 48 hs antes de la pretendida aplicación de productos Fitosanitarios.

c) Presentar Receta Agronómica dónde conste droga y dosis del Producto Fitosanitario, firmada por Regentes y/o Asesores técnicos habilitados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección Provincial de Sanidad Vegetal.

d) Informar el Numero de matrícula Habilitante emitida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y comercio de la Provincia de Santa Fe a través de le Dirección Provincial de Sanidad vegetal, del Pulverizador que realizará la aplicación, y si la misma es aérea o Terrestre.

e) Informar la ubicación y dominio catastral del área a pulverizar.

Realizada la evaluación correspondiente, la Secretaría de Producción de la comuna de San Gregorio emitirá un Certificado Aprobando la Pulverización o Rechazando la pulverización solicitada.

ARTICULO 8: Regístrese, Comuníquese, Archívese y Hágase Saber.

Dado en el Despacho Comunal, en San Gregorio, Departamento General López, provincia de Santa Fe, al primer día del mes de octubre del año dos mil doce.